

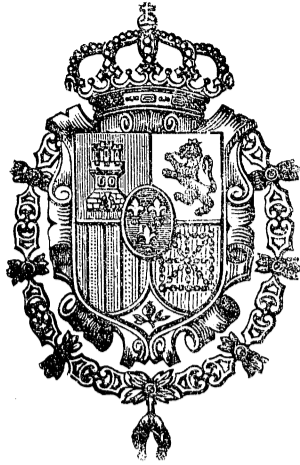
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 4
Extranjero.....	Por tres meses..	— 6

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer quede en suspenso la celebración del concurso público para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de Comercio, recargos municipales aprobados por la Administración y cobro de débitos á favor de la Hacienda en la provincia de Santander anunciado para el día 30 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1897.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada á este Ministerio por D. Rafael Conde Salazar, empresario del Teatro Real, en la que solicita prórroga para la apertura del mismo por no haber sido terminadas las obras de reparación que se están llevando á efecto bajo la dirección del Arquitecto de este Ministerio, cuyo informe acredita ser imposible que la temporada teatral comience dentro de la primera quincena de Octubre, según previene la escritura de contrato de arrendamiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado por la Empresa, prorrogando hasta el día 15 del próximo Noviembre la apertura oficial del Regio Coliseo; sin que esta prórroga signifique que haya de disminuir el número de representaciones que sirvió de base para el abono correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1897.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 217.—23 DE OCTUBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Canadá.—Nueva Brunswick.

Sondajes en el puerto de San Juan (Bahía de Fundy).

(Notice to Mariners, núm. 35. Ottawa, 1897.)

Núm. 1.446, 1897.—Para los trabajos que se han de llevar á cabo en el puerto de San Juan, el Departamento de Trabajos públicos ha debido establecer el 27 de Agosto de 1897 una armazón de madera con figura de torre, por medio de la cual se procederá á los trabajos de perforación de ensayo del fondo á la entrada del puerto. Esta torre prestará servicio durante algunas semanas y se trasladará cada vez que lo requieran los trabajos. Se recomienda á los Capitanes de los buques que pasen á bastante distancia y sigan un camino tal que no haya temor de poderla causar averías. Los buques, al doblar la torre, deben llevar una velocidad que no exceda de 4 millas por hora.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.

Escocia.

Traslación de la boya de la pasa de la barra de Tain Firth de Dornoch.

(Notice to Mariners for Foreign-going Ships Board of Trade. Septiembre 1897.)

Núm. 1.447, 1897.—La boya cónica que indica el paso de la barra de Tain se ha trasladado á un cable próximamente en el S. 31° E. de su antigua posición y en 6^m.1 de agua en bajamar.

Carta núm. 242 de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Boyas en el Stettiner Haff.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 37/2.412. Berlin, 1897.)

Núm. 1.448, 1897.—Se han fondeado en el Stettiner Haff las boyas siguientes, indicando los límites de los distritos de pesca y los distritos reservados:

1.º Cerca de Krickser Haken, en la línea que une la cabeza del malecón del Kaiserfahrt con la aldea de Karzig, 4 boyas señaladas con los números 1, 2, 3 y 4.

Situaciones aproximadas: de la boya núm. 1, 53° 49' 5" N. por 20° 35' 0" E.; boya núm. 2, 53° 49' 40" N. por 20° 36' 55" E.; boya núm. 3, 53° 50' 15" N. por 20° 38' 55" E.; boya número 4, 53° 50' 45" N. por 20° 40' 55" E.

2.º En la enfilación de la iglesia de Lebbin con la valiza Swine, una boya señalada núm. 5 en 53° 51' 15" N. por 20° 39' 50" E.

3.º En la costa S. de Haff, en la enfilación del monte Spitz con Steinort, 2 boyas. La primera, señalada núm. 1, delante de la aldea de Wahrlang en 53° 42' 45" N. por 20° 35' 50" E. La segunda, señalada con el núm. 2, delante de la aldea de Horst en 53° 41' 28" N. por 20° 39' 5" E.

4.º En la costa N. del Haff, 4 boyas señaladas con los números 1, 2, 3 y 4. La primera delante de la aldea de Gumlin en 53° 51' 10" N. por 20° 14' 30" E.; la segunda delante de las aldeas de Dargen y Bossin en 53° 51' 12" N. por 20° 17' 25" E.; la tercera, cerca de Kutzower Haken, delante de la aldea de Newerow en 53° 51' 20" N. por 20° 20' 30" E.; la cuarta, delante de la aldea de Gartz en 53° 51' 27" N. por 20° 13' 30" E.

5.º En el Penestrom, en el límite de las pesquerías de Jamitzo y Rlotzow, una boya señalada, núm. 1.

Situación aproximada: 53° 53' 58" N. por 20° 5' 25" E.

6.º En la enfilación de Krenzort y Kuhlerrot, 4 boyas señaladas con los números 2, 3, 4 y 5.

Situaciones aproximadas: boya núm. 2, 53° 50' 15" N. por 20° 5' 5" E.; boya núm. 3, 53° 49' 5" N. por 20° 6' 55" E.; boya número 4, 53° 48' 35" N. por 20° 7' 40" E.; boya núm. 5, 53° 47' 40" N. por 20° 9' 5" E.

7.º En el río Peene, delante de Lassan, 4 boyas señaladas con los números 1, 2, 3 y 4.

Situación aproximada: boya núm. 1, 53° 58' 0" N. por 20° 4' 10" E.; boya núm. 2, 53° 57' 40" N. por 20° 4' 40" E.; boya número 3, 53° 57' 20" N. por 20° 5' 20" E.; boya núm. 4, 53° 56' 55" N. por 20° 5' 50" E.

8.º En el Aeter-Wasser, 3 boyas señaladas con los números 5, 6 y 7. La primera se encuentra al N. de la entrada N. de Twelen, en 54° 2' 20" N. por 20° 8' 5" E.; las otras dos se encuentran en la costa E. de la isla Görmitz. La núm. 6 en

54° 1' 45" N. por 20° 8' 45" E., y la boya núm. 7 en 54° 1' 0" N. por 20° 8' 15" E.

9.º En el Penestrom, cerca de Wolgast, una boya en 54° 3' 45" N. por 19° 59' 55" E.

10.º En el Dievenowstrom dos boyas señaladas con los números 1 y 2.

Situaciones aproximadas: de la boya núm. 1, á unos 60^m al N. W. de Burgwall, en 53° 56' 40" N. por 20° 55' 25" E. La 2, á unos 200^m de tierra, en 53° 56' 15" N. por 20° 55' 0" E.

Las dos boyas blancas que se encontraban en estos parajes se han suprimido.

11.º En el Dievenowstrom, cerca de Hachten Ort, una boya señalada con el núm. 1, cerca de la boya núm. 23.

Todas estas boyas están pintadas de azul.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

MAR DE JAVA

Java (Costa N.)

Iluminación del faro flotante Cheribon.

(Avis aux Navigateurs, núm. 203/1.383. Paris, 1897.)

Núm. 1.449, 1897.—El faro flotante Cheribon, con luz de destellos blancos, visible á 10 millas, debe haber sido fondeado en el mes de Septiembre de 1897 en la parte E. del arrecife Tanah, en el N. de Cheribon.

Situación aproximada: 6° 30' S. por 114° 55' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 102.

Carta núm. 488 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 218.—25 DE OCTUBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Costa W.)

Fondeo temporal de dos boyas en el canalizo de Antioche.

(Avis aux Navigateurs, núm. 205/1.390 Paris, 1897.)

Núm. 1.450, 1897.—Según aviso del Director del movimiento del puerto de Rochefort, el 20 de Septiembre de 1897 se fondearon en el canalizo de Antioche dos boyas negras bicónicas.

La más W. se encuentra al N. 57° E. del faro de Chassiron y al N. 36° W. del fuerte Boyard.

Situación aproximada deducida de estas marcaciones: 46° 5' 30" N. por 4° 53' 45" E.

La boya E. se encuentra al N. 71° E. del faro de Chassiron y al N. 31° W. del fuerte Boyard.

Situación aproximada: 46° 4' 40" N. por 4° 55' 28" E.

Estas dos boyas, destinadas á señalar una base para pruebas de velocidad, permanecerán en este sitio algunos meses.

Carta núm. 150 a de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Cambio temporal de la característica de la luz de Brüster-Ort.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 38/2.462. Berlin, 1897.)

Núm. 1.451, 1897.—La luz de destellos blancos de Brüster-Ort se ha sustituido el 15 de Septiembre de 1897 por una luz fija, blanca. El 10 de Octubre de 1897 aparecerá de nuevo de destellos blancos.

Cuaderno de faros núm. 3-2., pág. 40.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Sumatra (Costa E.)

Cambios en el alumbrado y valizamiento de la entrada del río Deli.

(Avis aux Navigateurs, núm. 203/1.380. Paris, 1897.)

Núm. 1.452, 1897.—Se han efectuado los cambios siguientes en el alumbrado y valizamiento del río Deli:

1.º El faro flotante Deli, que presenta una luz fija, blanca,

visible de 9 á 10 millas (*Aviso núm. 198/1.342 de 1897*), se encuentra al S. 86° 30' E. de los árboles más corpulentos de la punta Batu Tjamal y al N. 9° E. del faro del río Deli.

Situación aproximada: 3° 53' 35" N. por 104° 55' 45" E.
2.º La boya de aterramiento cónica, roja, con distintivo de globo, ha sido suprimida, así como las boyas cónicas, rojas, números 2 y 4.

3.º La boya cónica, blanca, núm. 1, está fondeada al S. 51° E. de los árboles más corpulentos de la punta Batu Tjamal, y al N. 14° 30' E. del faro del río Deli en 3° 51' 46" N. por 104° 56' 4" E.

4.º La boya cónica roja, núm. 1 está fondeada al S. 45° E. de los árboles de la punta Batu Tjamal y al N. 19° 30' E. del faro del río Deli, en 3° 51' 34" N. por 104° 56' 29" E.

Esta boya indica la costa W. de un banco de arena y fango endurecido, sobre el que queda 1^m,6 de agua en bajamar de sizigias.

5.º Una boya luminosa, roja (*Aviso núm. 175/1.188 de 1897*), que presenta una luz fija, blanca, visible á 6 millas, está fondeada al S. 47° E. de los árboles de la punta Batu Tjamal y al N. 22° E. del faro del río Deli, en 3° 50' 56" N. por 104° 56' 26" E.

6.º La boya cónica, blanca, núm. 3, está fondeada al S. 33° E. de los árboles de la punta Batu Tjamal y al N. 21° 30' E. del faro del río Deli, en 3° 49' 45" N. por 104° 55' 56" E.

7.º La boya cónica, roja, núm. 3, está fondeada al S. 34° E. de los árboles de la punta Batu Tjamal y al N. 26° E. del faro del río Deli

8.º Una boya roja, con luz fija, roja, visible á 2 millas, está fondeada al S. 25° E. de los árboles de la punta Batu Tjamal y al N. 25° 30' E. del faro del río Deli, en 3° 48' 36" N. por 104° 55' 39" E.

9.º La boya cónica, blanca, núm. 4, está fondeada al S. 21° 30' E. de los árboles de la punta Batu Tjamal y al N. 19° E. del faro del río Deli, en 3° 48' 35" N. por 104° 55' 20" E.

10.º La boya cónica, roja, núm. 5, está fondeada á 3.180^m al N. 20° 30' E. del faro del río Deli, en 3° 48' 3" N. por 104° 55' 12" E.

11.º La boya cónica, roja, núm. 6, está fondeada á 2.380^m al N. 9° 30' E. del faro del río Deli, en 3° 47' 46" N. por 104° 54' 50" E.

12.º Se ha encendido una luz fija, blanca, cerca de la factoría, á la entrada del río Paloh Nunang. Esta luz es visible á partir de la boya roja, núm. 6.

Los buques que lleguen de fuera deben, á partir del faro flotante Deli, poner la proa al S. 14° E. sobre la boya luminosa roja, que debe dejarse por babor.

Después de rebasar esta boya, hay que caer sobre estribor y poner la proa al S. 20° W. sobre la boya roja con fanal, que se aleja también á babor. En el S. W. de esta última boya se encuentra un buen fondeadero.

El fondo menor en el canal, entre la boya luminosa y la de fanal, es de 1^m,8 en bajamar de sizigias.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 88.
Carta núm. 498 de la sección IV.

Retirada de unos restos de buque delante de la entrada del río Deli.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 203/1.381. Paris, 1897.*)

Núm. 1.453, 1897.—Los restos situados delante de la entrada del río Deli, al N. 25° E. del faro del río y al N. 45° E. de la punta Belawan, en 3° 49' 25" N. por 104° 55' 0" E., han desaparecido, así como la luz fija, blanca, que lo indicaba de noche, ha sido suprimida.

Carta núm. 498 de la sección IV.

Datos relativos á la luz del río Deli.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 203/1.382. Paris, 1897.*)

Núm. 1.454, 1897.—La luz fija, blanca, encendida en la orilla derecha de la desembocadura del río Deli Tua, desaparece al W. ó á tierra del S. 79° W., donde queda oculta por la punta Ferling.

Situación aproximada: 3° 46' 30" N. por 104° 55' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 88.

Carta núm. 498 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Octubre (1).

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

D. Alfonso y Doña María Pastor de Alvaro, huérfanos de D. José Pastor y Magán, Gobernador civil que fué de Manila. Se les declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Forns y Angueira, viuda de Don Pablo Valencia y García, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 275 pesos anuales, con el aumento de otra cantidad igual, ó sólo el de una tercera parte, según que resida en Ultramar ó en la Península.

(1) Véase la GACETA de ayer.

PENSIÓN REMUNERATORIA

Doña Ramona Ferrando y Rico, viuda de D. Pascual Maset, Médico, fallecido del cólera morbo. Se desestima la instancia de esta interesada en solicitud de pensión, toda vez que, según dispone el art. 8.º de la ley de 11 de Mayo de 1837, es de la competencia de las Cortes la declaración de esta clase de pensiones.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Carmen Calzada y Gili, huérfana de D. Antonio, Delineante que fué de Obras-públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento, quedando rectificado el error material que se cometió al concedérselas al respecto de 1.000 pesetas solamente, según acuerdo de esta Junta de 21 de Agosto último.

Doña Prisca García de Lara y García, viuda de D. Joaquín Marín y Yáñez, Capataz que fué de cultivos. Se le declara con derecho á dos mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Tomasa Gallego Flores, viuda de D. Jesús Rico Serrano, Guardia de primera clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas, al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Tomasa Fraile Martínez, viuda de D. Francisco Grande Escribano, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Antonia Guijarro y Azorín, viuda de D. Domingo Calderón Ramos, Mozo que fué de aseo de la Universidad Central. Se le declara con derecho á dos mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Pelegrina Bielsa y Arrufat, viuda de D. Cipriano Pascual Arrufat, Capataz que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Santiago, Casimira, Justa y Dorotea Puebla y Rodríguez, huérfanas de Galo, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Isidora Guija y Rubio, viuda de Severiano Tejada y Tejero, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 27 de Octubre de 1897.—V.º B.º=El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Octubre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Claudio Gándaras	1	»	»	Párvulo	Sarampión	Isabel la Católica, 16.
Pedro García	58	»	»	Casado	Pulmonía grippal	Pozas, 7.
Rafael Ibáñez	48	»	»	Idem	Idem	Greda, 20.
José Villegas	52	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Cardenal Cisneros, 1.
José Rodríguez	40	»	»	Idem	Idem	Claudio Coello, 89.
Antonio Sos	39	»	»	Soltero	Idem	Marqués de Santa Ana, 27.
Francisco Pérez	2	»	»	Párvulo	Idem meníngea	Huertas, 6.
Manuel Sabroso	5	»	»	Idem	Idem	San Carlos, 15.
Antonio Fernández	»	8	»	Idem	Bronquitis capilar	Pelayo, 60.
Juan Ruiz	1	»	»	Idem	Idem	Noviciado, 16.
Eusebio Valverde	46	»	»	Viudo	Idem crónica	Cuchilleros, 3.
Sebastián Martínez	69	»	»	Casado	Pulmonía traumática	Alcalá, 59.
José Otero	33	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Juan Peinado	67	»	»	Idem	Idem	Idem.
Luis Pérez	2	»	»	Párvulo	Pleurésia aguda	Abada, 3.
Bernardo García	60	»	»	Soltero	Congestión pulmonar	Torreilla del Leal, 7.
Antonio Quintán	37	»	»	Idem	Nefritis	Hospital Provincial.
Juan Rodríguez	79	»	»	Viudo	Hemorragia cerebral	Escorial, 9.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem	»	»	»	»	»	Idem.
Doña María Rodríguez	18	»	»	Soltera	Fiebre tifoidea	Pelayo, 25.
María Araoz	5	»	»	Párvulo	Difteria	San Bernardo, 17.
Francisca Nistal	42	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Oso, 7.
Mercedes Martín	»	»	»	»	Idem	Depósito judicial.
Candelas Fernández	9	»	»	Soltera	Pericarditis aguda	Amparo, 98.
Casimira González	35	»	»	Casada	Endocarditis	García de Paredes, 17.
Victoria Horcajo	2	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Navarra, 13.
Ana Gandía	28	»	»	Soltera	Pulmonía	Glorieta de Bilbao, 9.
Francisca Moreno	58	»	»	Viuda	Pleuropneumonia	Plaza de Toros, 11.
Jacinta Miranda	39	»	»	Idem	Hemorragia cerebral	Carmen, 10.
Nieves Alonso	2	»	»	Párvulo	Meningitis cerebral	Arenal, 24.
Teresa Soler	5	»	»	Idem	Idem	Carmen, 42.
María Uria	3	»	»	Idem	Idem	Manzanares, 61.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Tesoro, 5.
Idem	»	»	»	»	»	Clavel, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																							TOTAL GENERAL	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES									
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erupción	Difteria	Copulada	Dianteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia	Colera	Peste	Piel de amarrilla	OTRAS	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la defecación	En el claustro materno	Cáncer	OTRAS	TOTAL PARCIAL		DE LOS APARATOS
Varones	1	1	1	1	1	6	5	11	9	2	1	4	1	8	17	1	2	4	9	1	1	5	1	24	17
Mujeres	1	1	1	1	1	5	5	11	8	1	1	5	1	16	8	1	3	5	1	1	5	1	16	24	24
TOTAL	2	2	2	2	2	11	11	22	17	3	2	6	2	24	25	2	5	2	2	2	2	2	24	41	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVIETA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
2	2	3	4	7	1	1	3	1	3	5	3	8
2	3	4	7	1	1	3	1	3	5	3	8	17
2	3	4	7	1	1	3	1	3	5	3	8	24
2	3	4	7	1	1	3	1	3	5	3	8	41

Madrid 28 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

- (1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
- (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 2.ª—Negociado 7.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 25 del actual para adquirir por subasta pública 25.000 porcelanas telegráficas, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir para dicho acto.

Madrid 27 de Octubre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta la adquisición de 25.000 porcelanas telegráficas para el servicio de las líneas del Estado.

CONDICIONES GENERALES

- La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción para la contratación de servicios dependientes de la Dirección general de Comunicaciones, el día 26 de Noviembre próximo, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, núm. 10, á las once de la mañana.
- Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Caja de Depósitos, Dirección general del Tesoro ó en las sucursales de Barcelona y León el 5 por 100 del importe del material subastado.
- Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) las 25.000 porcelanas telegráficas á (tal precio) la porcelana, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, Dirección general del Tesoro ó en la sucursal de (tal) la fianza de 1.250 pesetas del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta. (Fecha y firma.)»
- El cambio por otra de cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.
- Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, 10, y en los Gobiernos civiles de Barcelona y León, durante las horas de oficina, hasta el 21 de Noviembre próximo inclusive.
- Las licitaciones pueden hacerse por apoderado, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.
- A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos, Dirección general del Tesoro ó en las sucursales de Barcelona y León, la cantidad á que asciende la fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.
- Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las condiciones que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.
- Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.
- En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

mente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de diez días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comuniquen la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), ó en las sucursales de Barcelona y León, el 10 por 100 de la cantidad total por que haya rematado el servicio, al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia que de no verificar ambas formalidades en el plazo marcado, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta, el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y León, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituya en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponenta perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega empezará á los quince días de adjudicada definitivamente la subasta al contratista, debiendo entregar en los veinte días siguientes 12.000 porcelanas y en los otros veinte días 13.000.

12. La entrega del material se hará en los puntos siguientes: Barcelona, 7.000; Madrid, 12.000; León, 6.000.

13. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

14. En el caso en que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, contrato ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquella no alcanzare, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Enero de 1852.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES ECONÓMICAS

- El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de una peseta por cada porcelana telegráfica.
- El importe se satisfará con cargo á la Sección 6.ª, capítulo 18, art. 2.º del presupuesto vigente, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción expedidos por los funcionarios designados al efecto.
- El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100 que establece la ley, así como otros tributos que en lo sucesivo puedan establecerse, como el transitorio.
- El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación.
- Verificada la recepción total y expedidos los certificados correspondientes, se devolverá la fianza al interesado.

CONDICIONES FACULTATIVAS

- Las porcelanas, según tipo, cuyos modelos estarán de manifiesto en el Negociado 7.º de la Dirección general de Correos y Telégrafos (Sección de Telégrafos) y en las Secciones de Barcelona y León, han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza y barnizadas en blanco en toda su superficie interior; dispensándose únicamente de dejarle la parte superior de la cavidad donde penetra el soporte; no han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala condición, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.
 - Desechadas de las partidas que se presenten todas aquellas porcelanas que á simple vista presenten alguno de los defectos indicados, se romperá el 1/2 por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; y si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte se desechará toda la partida.
 - Un 1/2 por 100 también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida de porcelanas si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.
 - Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz, y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico, en la proporción citada, no deberá absorber más de un céntimo de su peso.
 - En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.
 - Si resultare desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de 1/2 por 100, podrá el contratista exigir, siempre á su costo y sin que se cuenten en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de una quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.
 - El contratista entregará gratuitamente seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.
- Madrid 27 de Septiembre de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.—Aprobado.—Cos-GAYON.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relacion por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Las Escuelas de párvulos de Aranjuez, Campillo de Altabuoy, Mota del Cuervo, Zorita, Crevillente, Gata, Moratalla, Bocairente, Villanueva de Córdoba, Carcabuey, Tauste y Malgrat.

Table with columns: APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES, NOMBRES, CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN, SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN (En propiedad, Computable para el concurso, Pesetas), AÑOS DE SERVICIO (En la última categoría, En el Magisterio), SERVICIOS INTERINOS, OPOSICIONES APROBADAS, ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA, ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE, OBSERVACIONES, HA TOMADO POSESIÓN.

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN
			En propiedad. — pesetas.	Computable para el concurso. — pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
Sierra y Valdés.....	D. ^a María del Carmen.....	Superior.....	825	825	2	3	Ninguno.....	Dos.....	Aranjuez, Villanueva de Córdoba y Carcabuey.....	Ninguna.....	Sirve una de Villagarcía.....	»
Rojas y La Calle.....	María Araceli.....	Idem.....	825	825	2	3	Idem.....	Idem.....	Las que son objeto de esta propuesta.....	Idem.....	Idem id. de Puente Genil (Auxiliaria).....	»
Monteverde Ayet.....	Sofía.....	Idem.....	825	825	2	3	Idem.....	Idem.....	Malgrat, Aranjuez, Crevillente, Boairente, Gata y Moratalla.....	Idem.....	Idem id. de Perelló.....	»
Vidal y Martínez.....	María de las Mercedes.....	Elemental.....	825	825	2	2	Idem.....	Idem.....	Crevillente y Malgrat.....	Idem.....	Idem id. de Sabadell.....	»
González y Pernias.....	Carolina.....	Superior.....	825	825	2	3	Idem.....	Idem.....	Las que son objeto de esta propuesta.....	Idem.....	Idem id. de Játiva (Auxiliaria).....	»
Aspirantes excluidas.												
Lagares y Molina.....	Joaquina.....	Superior.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por solicitar en una instancia Escuelas de diferente sueldo.....	»
González y Ruiz.....	Josefa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.....	»
López y Elías.....	Casta.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.....	»
Aguilera y Pérez.....	Gabriela.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.....	»
Sánchez Mirón.....	Luisa.....	Elemental.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por disfrutar en propiedad Escuelas de 1.100 pesetas.....	»
Nuviola Falón.....	María.....	Superior.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por haber sido nombrada en concursos anteriores para Escuelas de 1.100 pesetas.....	»
Jiménez Sánchez.....	Serafina.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no acompañar á su instancia los documentos que previene el art. 25 del vigente reglamento, y omitir la clase de las Escuelas que solicita.....	»
Castells y Ruiz.....	Felisa.....	Elemental.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no acompañar á su instancia los documentos que previene el art. 25 del vigente reglamento.....	»
García Luengo.....	María Loreto.....	Superior.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.....	»
Ruiz de la Tejera.....	María de los Milagros.....	Normal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no acompañar á su instancia los documentos que previene el art. 25 del vigente reglamento y por no firmar la cubierta.....	»
Gres.....	Dolores.....	Elemental.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.....	»
Dolcet Llas.....	Matilde.....	Superior.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no firmar la cubierta.....	»
Martínez Sánchez.....	Cta. Ramona.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no firmar la cubierta y por haber contradicción entre las fechas de ceses y toma de posesión.....	»

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en el vigente reglamento de provisión de Escuelas, el Negociado propone su aprobación é inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos que previene el art. 29 del citado reglamento. Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

D. Manuel Alfonsín y Cedroso, natural de Sarria, provincia de Lugo, ha acudido á este Ministerio solicitando el duplicado del título de Veterinario que le fué expedido en 30 de Julio de 1887 por el Ministerio de Fomento y ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 22 de Octubre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Baeza y Figueras.

Los señores opositores á las referidas cátedras D. Francisco de Aguirre y Goicoechea, D. José de Ajuria é Inurrategui, D. Gregorio Alvarez Palacios, D. Eugenio Alonso Granés, D. Ramón Alonso de la Riva, D. José María Alvarez Viciente, D. Saturnino Azori y Pardo, D. José María Balabásquez y López, D. Mariano Ballester y Pardo, D. Frutos Barbero y Delgado, D. Horacio Bel y Pérez, D. Pedro Beleta y Elio, D. Angel Berenguer y Ballester, D. Eduardo Bermejo y Mosquera, D. Rosario Bornas y Biurrun, D. Antonio Botella y Jáudenes, D. Eduardo Bozal y Ovejero, D. Luis Buil y Bayod, D. José de Bustos y Miguel, D. Ladislao Cabeta y Argachol, D. Marcelino Cagigal y Valdés, D. Vicente de la Calle y Simón, D. Juan José Camacho y Sanjurjo, D. José María Carpena y Puches, D. Francisco Casas y San José, Don Máximo Casillas y Centeno, D. Francisco Correa y Ramírez, D. Mariano Cuesta y Bragado, D. Enrique Díaz Pardo, Don Juan Domínguez Berrueta, D. Miguel Eced y Oñate, D. Segundo Enciso y Arzo, D. Joaquín Espluga y Sancho, D. Demetrio Espurz y Campodarbe, D. Victoriano Fernández Ascarza, D. Enrique Fernández Echevarría, D. Jacinto Roque Fernández de Gamboa y Gochicoa, D. Ezequiel Fernández y García, D. Elifeo Fernández García, D. Camilo Fernández Grandizo, D. Gonzalo Ferrer y Jimeno, D. Alejandro de la Fuente y Pérez, D. José Galán y Vaquero, D. Basilio García y Galdacano, D. Antonio García y García, D. Manuel García y González, D. Liborio García Tapia, D. Francisco Garzón Sevillano, D. Francisco Gómez García, D. José Gómez y González, D. Juan Gómez Quintana, D. Manuel González Calzada, D. Julio Güelbenzu y Ullate, D. Tomás Horcada y Tapia, D. Antonio Ibor y Guardia, D. Francisco Irigoyen y Ardana, D. Joaquín Izquierdo y Sánchez, D. Miguel Liso y Torres, D. Saturnino Liso y Torres, D. Anastasio Macías y Díaz, D. Antonio Marcos Calvente, D. Manuel Martí y Sanchiz, D. Eulogio Martín Higuera, D. Antonio Martínez Cano, D. Adelardo Méndez Blasco, D. Vicente Miragall y Fabra, D. José Miró y Mateo, D. Pedro Molina y Vicente, D. Antonio Monje y Donaire, D. José Mur y Ayusa, Don Martín Pastells y Papells, D. Calixto Pérez y Sancho, Don Rafael de la Piñera y Pérez, D. Vicente Pitaluga y García, D. Eduardo Reventos y Torres, D. José Rodríguez y Fernández, D. José Esteban Rodríguez y Martín, D. José Ruiz Castizo y Ariza, D. Teodoro Sabrás y Causapé, D. Ricardo Sádaba y Capablanca, D. Angel Sáenz y Corona, D. Baldomero San Martín, D. Severo Simavilla y Sagastibelza, D. Juan Simón y Mayorga, D. Emilio Sorrosal y Valero, D. Antonio Suárez Chiglioni, D. Ignacio Suárez Somonte, D. Enrique Triviño y Secret, D. Antonio Valero y García, D. Angel de Vega y Ugarte, D. Atilano Alejandro Vizcaya y Conde y D. Juan Marcos Zúñi y Rodríguez, se servirán presentarse el día 15 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 19 del reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875; debiendo advertir que D. Gregorio Alvarez, D. Eugenio Alonso, D. José María Alvarez, D. Francisco Aguirre, D. José María Balabásquez, D. Marcelino Cagigal, D. José María Carpena, D. Vicente de la Calle, D. Mariano Cuesta, D. Enrique Díaz, D. Joaquín Espluga, D. Segundo Enciso, D. Ezequiel Fernández, D. Gonzalo Ferrer, D. Enrique Fernández, D. José Galán, D. Basilio García, D. Manuel García, D. Francisco Gómez, D. Julio Güelbenzu, D. Francisco Irigoyen, D. Saturnino Liso, D. Miguel Liso, D. Antonio Márquez, D. Antonio Martínez, D. Anastasio Macías, Don Antonio Monje, D. Pedro Molina, D. José Mur, D. Calixto Pérez, D. Rafael de la Piñera, D. Vicente Pitaluga, D. José Ruiz, D. José Esteban Rodríguez, D. Ricardo Sádaba, Don Baldomero San Martín, D. Angel Sáenz, D. Juan Simón, D. Emilio Sorrosal, D. Ignacio Suárez, D. Antonio Valero, D. Angel de la Vega y D. Juan Marcos Zúñi deberán presentar ante este Tribunal todos los documentos justificativos de su aptitud; D. Atilano A. Vizcaya habrá de justificar su buena conducta; D. Adelardo Méndez, la edad exigida; D. Luis Buil, D. Francisco Correa, D. Demetrio Espurz y D. Juan Gómez, ambos requisitos; D. Eduardo Bermejo, D. Mariano Ballester, D. Elifeo Fernández y D. Antonio Ibor, la calidad de Licenciado, y D. Vicente Miragall, el título y la buena conducta. Por último, los Sres. Alvarez Palacios, Alvarez Viciente, Ajuria, Alonso, Bornas, Bozal, Bustos, Cagigal, Cuesta, Espluga, Enciso, Fernández, García Fernández, Echevarría, Galán García, Galdacano, García González, Liso y Torres, Martínez, Macías, Molina, Pérez, Piñera, Ruiz, Sádaba, Suárez y Vega deberán presentar ante el Tribunal el programa que tienen en otros expedientes de oposición.

Los opositores que no asistan ni excusen legítimamente su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á estas oposiciones, de conformidad con lo que preceptúa el art. 14 del citado reglamento.

Madrid 27 de Octubre de 1897.—El Presidente del Tribunal, Federico de la Fuente.

Tribunal de oposiciones

á dos plazas de Ayudantes segundos del Museo de Ciencias naturales, con destino á las asignaturas de Zoología.

Los señores opositores á dichas plazas D. Alejandro Colomina y Cárola, D. José Rioja y Martín, D. José Fuset y Tubiá, D. José López de Zuazo, D. Abelardo Bartolomé y del Cerro, D. Antonio Martínez y Fernández-Castillo, D. Luis de Hoyos Sainz, D. Rafael Blanco y Juste y D. Anselmo González y Fernández, se servirán concurrir el día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para verificar el primer ejercicio.

Madrid 29 de Octubre de 1897.—El Presidente, Mariano de la Paz Graells.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario en metálico, constituido en la Depositaria especial de Cartagena en 26 de Mayo último por D. José María de la Torre, con los números 8 de entrada y 196 de registro, importante 140 pesetas 40 céntimos, y habiendo solicitado reglamentariamente dicho señor la devolución de aquel depósito, se hace público que si en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta en esta Delegación reclamación alguna por quien tenga aquel resguardo ó derecho al mismo, se procederá á practicar lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 25 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciar. X—732

Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.

Celebrada junta administrativa el día de ayer para ver y fallar el expediente administrativo judicial núm. 31/94, la expresada junta, por mayoría de votos, acordó:

1.º Que ha lugar á la imposición de la multa que determina el art. 299 de las Ordenanzas vigentes del ramo, equivalente á los derechos arancelarios y valor oficial del género de que se trata, que importan 780 pesetas 30 céntimos, declarando responsable de la expresada multa á D. Justín Clavería, de Irún.

2.º Que según resulta del expediente, el reo no ha incurrido en pena personal.

Lo que se publica para conocimiento de D. Justín Clavería por ignorarse su domicilio; advirtiéndole que del fallo de la junta puede apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Barcelona 26 de Octubre de 1897.—El Administrador de la Aduana, M. Martín Bordenave. 3506—M

Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, han de proveerse por concurso dos plazas de Auxiliares supernumerarios con destino á la Sección de Ciencias del Instituto de Santiago, y una de la misma categoría, correspondiente á la Sección de Letras del Instituto de Lugo.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, se acreditará: Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la respectiva Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el título correspondiente.

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber aprobado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber escrito y publicado una obra original de reconocido importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que han de prestar sus servicios.

Si no se presentasen aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que no surtirán efecto alguno las instancias que no se presenten debidamente documentadas, y que el plazo hábil para solicitar finaliza á la hora de las dos de la tarde del último día.

Santiago 25 de Octubre de 1897.—El Rector, F. Romero Ramos. 3515—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gibraltar.—Francisco Dolor, Agencia Madrid.
Guetaria.—Duque Luna, Bola, 8.
Alcantarilla.—Emilio Zuano, Alcalá, 9, Rentas.
Navalcarnero.—Victoriano Rodríguez, Belén, 13 ó 15.
Alcalá.—Lechuga y Plaza, sin señas.
Denia.—Arce Morales, Cabello, 6.
Valladolid.—Francisca Carretero, Alcalá, 97, hotel.
Córdoba.—José Jiménez, León, 17, principal.
Toledo.—Fauste, San Agustín, 14.
Tarragona.—Julia Coto, Cruz, 13, tercero derecha.
Alar del Rey.—Núñez Topete, Carrera de San Jerónimo, 31.
Lisboa.—Schuetzder, Fonda Madrid.
Zaragoza.—Rafael Burgos, Sastre, Mesón de Paredes, 4.
Córdoba.—Aznar, Ruiz, 1.
Marmolejo.—Viuda García, San Francisco, 19.

Madrid 28 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Gregorio López Gavilán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Illas.

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Doña María Rodríguez y Rodríguez, viuda, labradora, mayor de cincuenta años de edad y vecina de la parroquia de San Julián, en este Municipio, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ig-

norado paradero de su hijo José González y Rodríguez, cuyas señas personales se expresarán, el cual se ausentó de la citada parroquia, embarcándose para Ultramar hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviesen noticias de su residencia y paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero del José González Rodríguez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan y noticias que adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento al art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Casas Consistoriales de Illas 19 de Octubre de 1897.—Fructuoso García.

Señas del interesado.

Nació en la citada parroquia de San Julián, soltero, de oficio labrador, pelo castaño, ojos ídem, nariz afilada, barbilla lampiño cuando se ausentó, de estatura regular y de veinte años de edad. 3509—M

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Florentino Díaz y Díaz, soltero, de veintidós años de edad, labrador y vecino de la parroquia de San Julián, en este Municipio, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Antonio Rodríguez y Díaz, cuyas señas personales se expresarán, el cual se ausentó de la citada parroquia, embarcándose para Ultramar, hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviesen noticias de su residencia y paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero del Antonio Rodríguez Díaz, y á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan y noticias que adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Casas Consistoriales de Illas 20 de Octubre de 1897.—Fructuoso García.

Señas del interesado.

Nació en la expresada parroquia de San Julián de Illas, edad veintitrés años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz afilada y color moreno. 3510—M

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Francisco García y Díaz, casado, labrador, mayor de sesenta años de edad, y vecino de la parroquia de San Julián, en este Municipio, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Jesús García y Valdés, cuyas señas personales se expresarán, el cual se ausentó de la citada parroquia, embarcándose para Ultramar hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviese noticias de su residencia y paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero del citado Jesús García y Valdés, á quien ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan y noticias que adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Casas Consistoriales de Illas 20 de Octubre de 1897.—Fructuoso García.

Señas del interesado.

Nació en la citada parroquia de San Julián de Illas, edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, y color bueno. 3511—M

Alcaldía constitucional de El Ferrol.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad contrata el arrendamiento del impuesto municipal sobre los puestos del Mercado Central, Mercado de Esteiro y de las demás plazas y vía pública, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio del corriente año y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* de 5 de Julio, con las modificaciones que se insertan á continuación y se hallan además de manifiesto en los puntos en que se celebrará la subasta.

Este acto, que será doble y simultáneo, tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde, en Madrid, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía y con las formalidades del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El Ferrol 16 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Pablo Benítez.

D. Manuel Abeledo Filgueiras, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol.

Certifico que la Excmo. Corporación, en sesión de 10 del corriente, acordó introducir en el pliego de condiciones para la subasta del impuesto municipal sobre los puestos del Mercado Central, Mercado de Esteiro y demás plazas y vía pública, las siguientes modificaciones.

Primera. Suprimir el art. 4.º de dicho pliego.

Segunda. Reformar el art. 6.º, redactándolo en esta forma: «6.º El plazo del arrendamiento comenzará el día 1.º del mes siguiente al en que se adjudique definitivamente la subasta, y terminará en 30 de Junio de 1900.»

Tercera. Ampliar al art. 10 lo siguiente: «El arrendatario tendrá la obligación de dar cuenta diariamente al Concejal Inspector de Mercados de los desperfectos que se ocasionen y del nombre y domicilio de las personas que lo hubiesen cometido. Caso de no haberlo serán de su cuenta las reparaciones de dichos desperfectos.»

Cuarta. Reformar el modelo de proposición, quedando redactado así:

«Modelo.»

D., vecino de, enterado de los anuncios y pliegos de condiciones para la subasta del impuesto municipal establecido por el Ayuntamiento de El Ferrol sobre los puestos del mercado Central, Mercado de Esteiro y de las demás pla-

zas y vías públicas desde el día 1.º del mes siguiente al en que se adjudique definitivamente la subasta hasta 30 de Junio de 1900, se comprometo á tomar en arrendamiento dicho impuesto por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)»

Y de orden del Sr. Alcalde expido la presente, con su Viso Bueno, en El Ferrol á 16 de Septiembre de 1897.—V.º B.º El Alcalde, P. Benítez.—Manuel Abeledo.

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaría municipal á instancia del mozo Antonio Jiménez Maillo para acreditar la ausencia de su padre Joaquín Jiménez Osuna por más de diez años, con objeto de proponer á su tiempo la exención del servicio militar activo como hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Joaquín Jiménez Osuna, cuyas señas se expresan á continuación, se servirán manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Sevilla 23 de Octubre de 1897.—El Alcalde, A. N. de Rivas.

Circunstancias de Joaquín Jiménez Osuna.

Hijo de Francisco Jiménez y Juana Osuna, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de cuarenta y siete años, estatura regular, color moreno, ojos negros, barba clara, de ocupación jornalero y sin ninguna seña particular, y de estado casado con Francisca Maillo y Ruiz. 3516—M

Alcaldía constitucional de Toledo.

D. Lucio Duque é Isunza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en esta Alcaldía de mi cargo se instruye expediente á petición de Juana Hijosa, como madre del mozo del reemplazo de 1895 Leandro Bautista Hijosa, para justificar la ausencia de su esposo Faustino Bautista Luández, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual desapareció de esta ciudad hace más de diez años, ignorándose su actual paradero, á fin de probar y poder justificar en su día la ausencia de aquél para la liberación del servicio militar de su citado hijo, como comprendido en el caso 4.º del artículo 87 de la vigente ley de Quintas.

Y con el fin de dar cumplimiento á lo que previene el artículo 69 del reglamento para la ejecución de dicha ley, ruego y encargo á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de la provincia y á los de fuera de ella, procuren averiguar el paradero del expresado Faustino, y caso de ser hallado comunicarlo á esta Alcaldía.

Toledo 23 de Octubre de 1897.—Lucio Duque.

Señas del Faustino

Hijo de Cecilio y Dorotea, edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo gris, color blanco, barba clara y ojos azules. 3517—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales

BADAJOS

D. Narciso Neyra y Domínguez, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Murillo Portela, vecino de Montemolín, con residencia en la Aldea de Pallares, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia en la sección referida, para la práctica de una diligencia acordada en la causa seguida en su contra por hurto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así militares como civiles y agentes de la policía judicial, que en caso de ser habido procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta capital.

Dada en Badajoz á 20 de Octubre de 1897.—Narciso Neyra. Por mandado de S. S., Justiniano de Llera. J—7630

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 6 del corriente, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra María Fagundez Vallés y otro sobre atentado, se ha servido señalar el día 2 de Diciembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Frustino Suárez Noriega, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que comparezca ante el expresado Tribunal que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—7728

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 6 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra María Fagundez Vallés y otro sobre hurto, ha señalado el día 24 de Noviembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Julio Manso Santa Olalla, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—7729

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

En virtud de lo acordado por la Superioridad, por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido de esta fecha, dictada en causa contra Santiago Cortés Fernández y otro sobre robo y lesiones, se ha acordado expedir la presente cédula de citación al testigo Francisco Martín, vecino de Alcolea, en el barrio del Cerro, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á preslar declaración, decretada en la indicada causa; bajo los apercibimientos legales.

Dada en Albuñol á 16 de Octubre de 1897.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pablo Simón.—El actuario, Francisco Fernández. J—7602

ALCALA LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba y Granada, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de la caballería, cuyas señas á continuación se expresan, así como á la captura de dos sujetos desconocidos, cuyas señas también se indican, los cuales sustrajeron la mencionada caballería en unión de otra de la propiedad de José Benigno Amaro, vecino de Alcaudete, en la mañana del día 7 del actual en los extramuros de la aldea de los Noguerones, de aquel término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado bajo las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 20 de Octubre de 1897.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña oscura, de diez años de edad, sin hierro y herrada de los cuatro pies con herraduras redondas.

Señas de los sujetos.

Uno llamado Diego Terno de Tomás de Luque, al parecer gitano, hoyoso de viruelas.

Y el otro, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran; pero que uno de ellos iba en mangas de camisa y con chaleco, y el otro con traje de paño. 7603

BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del mulo que á continuación se reseñará, el cual ha sido sustraído la madrugada del día 14 del actual de las tierras próximas al cortijo de Haucto, término de Luque, y es de la propiedad de Antonio Mansilla Carrillo, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que lo conduzcan, si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena á 19 de Octubre de 1897.—Nicolás Company.—El actuario, José Santán.

Señas de la caballería.

Un mulo rojo oscuro, en la cruz un lucero blanco, encima de la espaldilla otro lucero blanco, en la espaldilla izquierda tiene un hierro que figura dos llaves y es un poco colín. J—7604

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, en providencia de 30 de Septiembre último, dictada en méritos del expediente sobre suspensión de pagos de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, se convoca á los acreedores para que en el término de tres meses acudan á adherirse á la proposición de convenio que en la junta general extraordinaria celebrada en 27 de Septiembre próximo pasado fué aprobada por 354 votos contra cinco, y es como sigue:

1.º La administración de la Compañía será confiada inmediatamente á una Comisión de siete Vocales, nombrados á saber: cuatro por los señores acreedores y tres por los señores accionistas, convocándose para dentro de treinta días una junta general en que tendrán voto los accionistas, cual se lo permite emitir el estatuto de la Sociedad, y los señores acreedores, cuyos candidatos serán elegidos por unanimidad absoluta de la cuantía de créditos.

2.º La Comisión que resulte elegida tomará desde luego posesión de los bienes y derechos de la Compañía, y queda desde ahora facultada para liquidar como crea conveniente el haber social, incluidas la concesión y la línea y sus pertenencias, y repartir el producto que logre entre los acreedores, con arreglo á derecho.

3.º La propia Comisión desempeñará las funciones que los estatutos confieren al Consejo de administración y al Director Gerente, que se declaran cesados en sus cargos, y además la propia Comisión tendrá la representación social de la Compañía, así en juicio como fuera de él, pudiendo delegarlo en uno de sus individuos, quien á su vez podrá otorgar los poderes que sean necesarios.

El desempeño de dichas funciones del Consejo se entiende en cuanto sea compatible con el estado de derecho de la Compañía, y con la observancia de este convenio.

4.º Se declara que en cumplimiento de lo acordado en junta general extraordinaria de 2 de Junio de 1893, cada dos acciones de las que actualmente están en circulación forman una sola liberada de pago de dividendos pasivos, pudiendo canjearse con nuevos títulos, así que puedan ser expedidos.

Y se advierte á dichos acreedores que no es necesario el otorgamiento de escritura pública para acreditar la adhesión, debiendo, empero, los obligacionistas acompañar un resguardo del depósito que hayan efectuado de sus títulos, con la numeración de ellos, ya en las Cajas del Gobierno, ya en los Bancos, ya en las Cajas de la Compañía deudora, ya en los Consulados españoles establecidos en el extranjero, ya en los extranjeros residentes en España.

Barcelona 1.º de Octubre de 1897.—Pablo Teixidor.

X—731

BARCELONA—PARQUE

En méritos de los autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Javier de Benavent contra los herederos

ignorados de D. Antonio Seguí y Vicéns, se ha dictado providencia, que copiada dice así:

«Providencia.—Barcelona, 18 de Octubre de 1897. Dada cuenta, se admite conforme á derecho la demanda declarativa de menor cuantía formulada por el Procurador D. José Draper, en nombre de D. Javier de Benavent; y de la misma se confiere traslado á los herederos ignorados de D. Antonio Seguí y Vicéns, emplazándoles por medio de edictos, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, se insertarán en el *Diario de Avisos* de esta capital y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de nueve días puedan comparecer en juicio, entregándoles en el acto de la comparecencia las oportunas copias de la demanda y documentos acompañados.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe.—P. Español.—Ante mí, José de Esteve, habilitado.»

En su virtud y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento á los herederos ignorados de D. Antonio Seguí y Vicéns, expido el presente edicto que firmo en Barcelona á 22 de Octubre de 1897.—El Escribano, por D. Francisco de Sola, José de Esteve, habilitado. X—730

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Rusío, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Banús Cardona, de cuarenta años, casado, que vivía en la calle de San Felipe, núm. 24, bajos, barriada de San Gervasio, y luego en el pueblo de Galella, calle de San Jaime ó calle Arrabal, núm. 19, ocupado en la fábrica de Juan Ramis, partido de Arenys de Mar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurtos, en la que se ha decretado su prisión provisional por la Superioridad; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta ciudad del referido Francisco Banús Cardona á disposición de este Juzgado para los efectos expresados.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1897.—Manuel Reñaga Sáenz.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—7605

BELCHITE

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de primera instancia del partido de Belchite.

Hago saber que habiendo cesado D. Angel Gómez y Piñero en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitando la devolución del depósito constituido en garantía de su desempeño, se anuncia por segunda vez para que si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamación, lo verifique en el término designado en la ley Hipotecaria.

Dado en Belchite á 22 de Octubre de 1897.—Eduardo Carmona y Valdés.—De su orden, Licenciado Miguel López. J—7606

BENABARRE

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pende causa criminal sobre hallazgo el día 23 de Septiembre último, en el distrito municipal de Caladrones, de objetos destinados al parecer al culto religioso, consistentes en una cruz rota en su parte inferior y tres candelabros incompletos, todo de metal blanco, en cuya causa he acordado la publicación del presente para que todos los que consideren que dichos objetos puedan pertenecer á alguna iglesia de donde fueron sustraídos lo manifiesten á este Juzgado dentro de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Benabarre á 17 de Octubre de 1897.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Domingo Cosialls. J—7607

CABRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia con esta fecha, en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de un mulo á Alfredo E. cobar López, y un burro, propio de Francisco Jurado Moral, mandando citar á un tal Mojote, natural de esta ciudad y vecino de Córdoba, con el fin de que comparezca ante este dicho Juzgado en término de diez días á prestar declaración en expresada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Mojote, expido la presente en Cabra á 21 de Octubre de 1897.—El actuario, Juan de Pastor y Castro. J—7608

CALATAYUD

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la demanda de pobreza instada por Simona y Prudencia Fraile y García, vecinas de esta ciudad, para litigar con D. Juan Lisbona Díez, se ha acordado emplazar á este para que dentro de nueve días comparezca con objeto de contestarla; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á D. Juan Lisbona, cuyo domicilio se ignora, libro y firma la presente, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en Calatayud á 22 de Octubre de 1897.—El actuario, Manuel Palomares. 417—P

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita á Justo Gómez Pérez, soltero, labrador y vecino de Verzosilla, de donde se ausentó en el mes de Septiembre último para Santander, calle de San Martín, núm. 5, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, comparezca ante este Juzgado, á fin de que preste declaración como testigo en causa que me hallo instruyendo por allanamiento de morada y coacción; bajo apercibimiento que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 20 de Octubre de 1897. Juan Pla, Por su orden, Eugenio Ibañez. J—7609

CUENCA

D. Andrés Galindo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca.

Por el presente edicto hago saber que por el Procurador D. Pedro Andrés Zarzuela, á nombre de Santiago Parra Herranz, vecino de Huerta de la Obisपालía, se ha presentado demanda ante este Juzgado para acreditar el mejor derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por Teresa González Guijarro en el pueblo de Villarejo sobre Huerta, y se ha acordado anunciarlo por medio del presente, para que los que se crean con derecho á dichos bienes puedan comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á hacer uso de su derecho, siendo el segundo edicto.

Dado en Cuenca á 20 de Octubre de 1897.—Andrés Galindo.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. 418—P

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye sobre muerte por accidente casual de la joven Ramona Ayude Fernández, natural y vecina de la parroquia de Santiago de Cabana, término municipal de Palas de Rey, en este partido, acordó que dicho procedimiento sea ofrecido al padre de la interfecta Manuel Ayude Rodríguez, de la misma vecindad, y ausente en ignorado paradero, por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y manifieste si quiere mostrarse parte en él y renuncie ó no á la indemnización civil.

Chantada 19 de Octubre de 1897.—El actuario, P. S. J. Javier F. de Moure. J—7610

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Cristóbal Alferez Retamero, para que dentro de dicho término se presente á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido, será puesto en la cárcel correccional de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 19 de Octubre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—7611

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Antonio González, alias Granito, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estas y para recibirle declaración inquisitiva; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa la busca y prisión de dicho procesado, y conseguida, se ingresará en la cárcel correccional de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 19 de Octubre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—7612

HELLÍN

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido de Hellín.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gómez Olivares, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Roque y de Rita, natural de Jumilla, provincia de Murcia, su vecindad última Elche de la Sima, provincia de Alicante, casado, jornalero, de treinta y tres años de edad, sin instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia, comparezca en este Juzgado, Alfonso XII, núm. 4, para requerirle á fin de que satisfaga 125 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, la detención de un día por cada cinco que deje de satisfacer, cuya pena le ha sido impuesta en causa que se le siguió en este dicho Juzgado sobre flagrante delito de hurto de esparto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Hellín á 21 de Octubre de 1897.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

Señas del rematado.

Estatura regular, color rubio, pelo castaño, ojos pardos, es conocido por el apodo de Maza; vestía al recibirle declaración pantalón de pana color aceite, rayado, blusa azul con rayas doradas, espartinas y sombrero negro. J—7614

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Fadrique Lassaletta, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Jerónimo Jerez Parrado, hijo de Miguel y de Juana, de diez y siete años, soltero, natural de Estepona, provincia de Málaga, vecino de Estepona, de oficio del campo, sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel pública de esta población, en virtud de haber sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Cádiz en sumario que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, para que procedan á la busca y captura del referido Jerónimo Jerez Parrado, y caso de ser habido, sea conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición á la cárcel de esta población.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 15 de Octubre de 1897.—Juan F. Lassaletta.—Lorenzo Loma. J—7615

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Tapias Aguilar, á Raimundo Colomina y á otro conocido por Cayetano, alias Reñafó, ignorándose sus circunstancias personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue por hurto de mineral en la mina *Los Alamillos*; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 21 de Octubre de 1897.—Lorenzo Cuadrillero y Pino.—Por su mandado, Manuel Martín.

J-7616

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado se han promovido autos á instancia de D. José María, D. Máximo y Doña Carmen Cánovas y Varona, estos dos últimos representados por su tutor D. Segundo Varona y Arguero, manifestando ser sobrinos carnales del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, que falleció el día 8 de Agosto último, y que querían perpetuar un apellido que con orgullo llevan en su primera parte y que tanto honor dió el finado á su Patria, deseando, por tanto, adicionar sus apellidos de Cánovas y Varona por los de «Cánovas del Castillo y Varona», por adición de las palabras «del Castillo» que se intercalan entre las de «Cánovas y Varona» que corresponden á los primeros apellidos de sus difuntos padres Excmo. Sr. D. Máximo Cánovas del Castillo y Doña Petronila Varona y Arguero, y solicitando en su consecuencia que el nombre y apellido de los nombrados D. José María Cánovas y Varona, D. Máximo Cánovas y Varona y Doña Carmen Cánovas y Varona han de quedar, de atenderse á su petición, en la forma siguiente: José María Cánovas del Castillo y Varona, Máximo Cánovas del Castillo y Varona y Carmen Cánovas del Castillo y Varona.

Y en virtud de providencia dictada en el día de ayer, se ha mandado publicar dicha solicitud en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación del presente edicto en los referidos periódicos.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1897.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X 734

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Díaz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Octubre de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage. J-7617

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en la ejecutoria dimanante de causa seguida por el delito de lesiones, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Cipriano Sanz Berrocal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en dicha causa; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura buena, color del rostro blanco, pelo negro, ojos azules, barba rubia poblada y no la usa, y en el caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición á este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1897.—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Licenciado Pedro Taracena. J-7618

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Agustín Belenguer, sobre secuestro, se sacan á la venta en pública subasta, en la cantidad de 20.000 pesetas cada una, precio al efecto convenido en la escritura de préstamo, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Corset, de la ciudad de Valencia, señalada con el núm. 69, que comprende una superficie edificada de 99 metros 20 decímetros, de patio 99 metros 42 y medio decímetros, y de cobertizo 32 metros, ó sea en junto 230 metros cuadrados 62 y medio decímetros: linda por la derecha entrando con la casa núm. 71; por la izquierda con casa de D. Vicente Serrano, y por la espalda con solares de Don Eduardo Jiménez.

Y otra casa en la misma calle de Corset, señalada con el número 71, que comprende una superficie edificada de 99 metros 20 decímetros cuadrados, de patio 99 metros 42 y medio decímetros, y de cobertizo 32 metros, ó sea en junto 230 metros y 62 y medio decímetros cuadrados: y linda por la derecha entrando con solar de D. Carmelo García Gasco; por la izquierda con la casa núm. 69 antes descrita, y por la espalda con solar de D. Manuel Alegrú.

Y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de igual clase de Va-

lencia, á que corresponda el cumplimiento del exhorto que se libre, se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto con los títulos, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad, en la Escribanía del actuario; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio ha de verificarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—V.º B.º=El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. X-733

«Audiencia provincial de Madrid—Relatoría Secretaría del Licenciado D. Heliodoro Rojas.—Sección tercera.

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Cruz Alonso por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto con fecha 31 del actual, señalando el día 3 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Juana García y su esposo José María García y Doña Lucía Bardon Rosas, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sección tercera, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 25 de Octubre de 1897.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J-7744

MEDINA DEL CAMPO

Por virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumario criminal instruido en este Juzgado contra Lisardo Pisa Gabarri, tratante en caballerías, gitano, vecino de Palencia, sobre disparo de arma de fuego, se cita en forma y con los apercibimientos de ley á los gitanos Juan y Agustina Jiménez; Ricardo, cuyo apellido se ignora, y á la madre de Soledad Jiménez, conocida por la Pillita, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaración como testigos en el referido sumario; con apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, yo el Escribano expido la presente cédula en Medina del Campo á 22 de Octubre de 1897.—El actuario, Domingo Manzano. J-7619

NOYA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la villa de Noya, provincia de la Coruña.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Celso Bonifacio Aureliano López Medina, hijo de D. José y Doña Amadora, soltero, estudiante, de diez y siete años de edad, natural y vecino de la parroquia del Barro, en este partido, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el cual se ausentó para la República Argentina, ignorándose su actual paradero, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de una diligencia y celebración del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra el mismo sobre lesiones á Manuel Gómez, alias Galeo, ante la Audiencia provincial de la Coruña; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Noya 16 de Octubre de 1897.—Modesto Iglesias.—El Escribano, José Manuel Morales.

Señas del procesado Celso López Medina.

Estatura regular, ojos castaños, nariz regular, pelo castaño; viste traje de jerga azul, camiseta de franela, calza botinas de becerro negro y usa boina. J-7620

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo cometido en la noche del 2 al 3 del actual, en el pueblo de Lanjarón, á la vecina de Granada, Gracia Montaña González, consistente en los efectos que después se reseñan, para que en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes se sirvan proceder á la busca de los referidos efectos, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Orgiva á 20 de Octubre de 1897.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., José de Roda y Roda.

Efectos robados.

Once cajas de muñecas de á 6 reales.
Una muñeca de á 30 reales.
Cinco tambores de lata.
Cuatro ídem pequeños.
Treinta y ocho pares de palillos castañetas.
Siete enanos.
Un pinfano.
Diez portamonedas negros con filos dorados y encarnados psr dentro.
Seis faroles pequeños de cristal.
Una escopeta.
Dos pistolas grandes.
Dos docenas pistolas pequeñas.
Seis facas grandes.
Cuatro ídem pequeñas.
Una docena de sonajeros.
Media docena de caballos grandes. J-7621

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en la oportuna cédula de citación de la Superioridad, procedente de causa que por hurto se instruyó en este Juzgado contra Aquilino Vega Agudo y otro, ha acordado se cite por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, para el día 4 de Noviembre próximo, á las doce y media de su tarde, al vecino que fué de Robledo de Chavela Tomás Jarabo López, á fin de que declare como testigo en el acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar, insertándose la presente cédula en los aludidos periódicos oficiales, mediante ignorarse el domicilio y actual paradero del testigo Tomás Jarabo López, expido la presente en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 25 de Octubre de 1897.—El Escribano, José Almaraz. J-7718

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber que en el juicio de testamentaría promovido por el Procurador D. Lucilo Bravo, en nombre y con poder de D. Casimiro de la Vega y Zorrilla, á bienes relictos por Don Nicasio de Vega y Zorrilla, vecino que fué de esta villa, he dictado la providencia que dice así:

«Santoña 23 de Octubre de 1897.

Se tiene por ratificado en el anterior escrito á D. Casimiro de la Vega y Zorrilla, y proveyendo en cuanto á lo principal del mismo, unase al expediente de abintestato á que se contrae; se tiene al Procurador D. Lucilo Bravo por parte en nombre del expresado D. Casimiro; de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.056 de la ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo segundo, se ha por prevenido el juicio voluntario de testamentaría á bienes relictos por fallecimiento de D. Nicasio de la Vega y Zorrilla, y cítese para él en forma á Doña Amalia de la Vega y Zorrilla y á Doña Pilar Valle y Vega, á aquella en persona, y á referida Doña Pilar, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose también en esta capital de partido, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, é interin se persone la Doña Pilar Valle, cítese al representante del Ministerio fiscal.»

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se extiende el presente en Santoña á 25 de Octubre de 1897.—Antolín Mosquera.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. X-729

VALLS

D. José Cabestany Hernández, Letrado, Juez municipal de esta ciudad de Valls, Regente de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Talarn y Espelt, alias Sastre, de oficio labrador, de veinte años de edad, hijo de Pablo y de Rosa, natural de Blancafort, partido judicial de Montblanch, provincia de Tarragona, en el primero de cuyos pueblos viven sus padres, de estatura mediana, color moreno; que viste al estilo del país, ó sea blusa azul, pantalón lana color claro y alpargatas vulgarmente llamadas *barceloninas*, cuyo sujeto, según se ha venido en conocimiento, es de presumir se encuentre en Barcelona aguardando el día 1.º del próximo mes de Noviembre para embarcar con rumbo á Filipinas en calidad de voluntario, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de practicar ciertas diligencias acordadas en méritos del sumario que contra dicho Talarn Espelt, alias Sastre, y su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado de mi cargo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, den las órdenes oportunas y procedan á la busca y captura del expresado Antonio Talarn Espelt, alias Sastre, y su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Valls á 16 de Octubre de 1897.—Cabestany.—El Secretario, Francisco de A. Legri. J-7600

VELEZ RUBIO

D. Juan Quintanilla Lazuen, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se siguen autos civiles de juicio necesario de testamentaría por fallecimiento de Doña Fernanda Suárez Martínez, que fué de esta naturaleza y vecindad, en cuyos autos está mandado se cite á todos los herederos á los efectos del art. 1.043 de la ley de Enjuiciamiento civil; y siendo, según el testamento de la causante, herederos de ésta, entre otros, sus sobrinos D. Antonio, Doña Ana, Doña Pilar, D. Fernando, D. Cristóbal y D. Pedro Suárez Barraza, los que se hallan ausentes de esta villa en ignorado paradero, les cito por medio de la presente cédula, para que en el término de quince días comparezcan en los autos á los efectos ya indicados; y les apercibo que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciéndolo público en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Vélez Rubio á 16 de Octubre de 1897.—Juan Quintanilla Lazuen.—El actuario, Antonio Soriano Roy. 416-P

VERA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los testigos Rosario Gerén Callejón, mujer de Antonio López Ballecillo, vecina de Granada, habitante en el barranco del Abogado, barrio de San Cecilio, y Pastora de Mula Guerrero, mujer de Manuel Fernández Tomás, vecina de Murcia, habitante en la calle del Hortelano, núm. 10, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa contra Ginés Cervantes García, de estos

vecinos, sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dada en Vera á 20 de Octubre de 1897.—Alejandro G. Salazar.—Por su mandado, Juan López. J—7629

ZARAGOZA—PILAR

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, y con escrito de 24 de Agosto último, compareció el Procurador D. Juan Antonio Irazo en nombre y con poder bastante de D. Santiago Canti, como Gerente de la Sociedad anónima La Papelera Aragonesa, establecida en esta ciudad, solicitando se declarase á dicha Sociedad en estado de suspensión de pagos, con arreglo á las prescripciones de los artículos 870 y 871 del Código de Comercio, modificados por la ley de 10 de Junio del corriente año.

Hecha esta declaración, y presentada por el referido Procurador la proposición de convenio establecida en el mismo Código, el Sr. Juez de dicho distrito, en providencia de 20 del pasado mes de Septiembre ha acordado convocar á los acreedores de la referida Sociedad anónima La Papelera Aragonesa á junta general que, con sujeción á lo prescrito en la sección 4.ª, tít. 1.º, libro 4.º del mencionado Código de Comercio, se celebrará en la sala audiencia del expresado Juzgado (Democracia, 64), el día 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, mandando se cite á los acreedores que comprende la relación presentada á la nombrada junta.

Y figurando en dicha relación de acreedores 650 obligaciones hipotecarias de la Sociedad no amortizadas, por valor de 325.000 pesetas, cuyos actuales poseedores y domicilios de los mismos se ignoran cuáles sean, por tratarse de valores al portador y transmisibles sin intervención de la Compañía (según manifestación de la parte actora), en virtud de lo acordado por providencia de 29 de Septiembre próximo pasado, y de conformidad con la estatuido por el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á los aludidos obligacionistas mediante esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en el Diario de Avisos de la capital, y se fijará además en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad á fin de que comparezcan á la junta de acreedores en el lugar, día y hora indicados y con el título de su crédito; bajo apercibimiento de que no serán sin él admitidos y de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 20 de Octubre de 1897.—El Escribano, Angel Arnau. 420—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á María Rodríguez Isusi, de veintidós años, soltera, natural de Bilbao, que dijo vivir en la calle del Rubio, núm. 47, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza núm. 5, principal, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de María Rodríguez, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Octubre de 1897.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—7631

NOTICIAS OFICIALES

Unión Española de Explosivos.

Sociedad anónima.—Capital, 25 millones de pesetas.

Aviso á los señores accionistas.

El Consejo de administración, en virtud del art. 6.º de los estatutos, ha decidido la emisión de las 3.915 acciones, de 500 pesetas cada una, que le quedan en cartera de las 50.000 que forman el capital social.

Estas acciones no tendrán derecho al dividendo á cuenta que la Sociedad distribuye ordinariamente el mes de Diciembre; pero sí lo tendrán sobre el saldo de los beneficios de 1897, que se repartirá el mes de Junio próximo.

El Consejo ha decidido además que se reserven estas acciones á los señores accionistas actuales, á la par de 500 pesetas, ó en francos al cambio del día, y que se repartan entre los que de entre ellos deseen tomar parte en esta emisión, á prorrata de las acciones depositadas por cada uno de ellos, dentro de las condiciones siguientes:

Las acciones ó los certificados de depósitos de las mismas efectuados en Bancos ó en la misma Sociedad, deberán ser depositados antes del 15 de Noviembre:

- En Bilbao, domicilio social, calle de la Lotería, núm. 3, ó
En París, oficinas de la Sociedad, 13, rue Auber.

El resultado del reparto será anunciado por carta á los depositantes para el 25 de Noviembre, y desde ese día se entregarán las nuevas acciones, así como los títulos depositados, mediante el pago de la suma correspondiente.

Las acciones de esta emisión que no fueran recogidas antes del 15 de Diciembre próximo quedarán á la disposición del Consejo de administración para realizarlas en beneficio de la Sociedad.

Bilbao 25 de Octubre de 1897.—El Consejo de administración. X—736

La Reconquista.

Sociedad especial minera.

El martes 3 de Noviembre próximo, á las nueve de la noche, en la plaza del Carmen, núm. 1, segundo centro, celebrará esta Sociedad junta general extraordinaria, para dar cuenta de un asunto importante que compete resolver á la misma.

Madrid 28 de Octubre de 1897.—Por orden del Presidente, el Secretario, F. Cárcar. X—735

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cuenca, Toledo y Zamora.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Octubre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Octubre de 1897.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Amsterdam, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris á la vista, beneficio, 32'60-32'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1897.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Octubre de 1897.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Observaciones.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 59, 60 y 61 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Narciso, Obispo y mártir, y San Quinto, mártir.

Cuarenta horas en San Juan de Dios (hoy parroquia del Salvador).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Don Juan (estreno).—Comediantes y toreros ó la Vicaria.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno impar.—(Día de moda.)—La bruja.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Moda.)—La cola del diablo.—La viejecita.—El gorro frigio.—El ángel caído.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—Las inquilinas.—El novio de Doña Inés.—El señor cura.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La zarzuela nueva.—Los cocineros.—El primer reserva.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—(Función extraordinaria y fuera de abono, organizada por el patronato de señoras á beneficio de los soldados heridos de Cuba y Filipinas.)—El sombrero de copa.—Tiquis miquis.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las malas lenguas.—El pobre diablo.—La medalla, por Arcos Frégoli.—El gallo del pueblo.